

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., siete (07) de abril de dos mil veintiuno (2021). Al despacho de la señora juez el proceso ejecutivo No. 2016 – 00735, informándole que se encuentra pendiente por resolver sobre solicitud presentada por la parte ejecutante. Sírvase proveer.

Carlos E. Polania M.

CARLOS EDUARDO POLANIA MEDINA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que, la parte ejecutante solicita que, se decreten y practiquen medidas cautelares consistentes en el embargo del inmueble con número de matrícula 9107 a nombre del señor CARLOS JULIO REYES CASTILLO y, el embargo y retención de los dineros o derechos de crédito del prenombrado en las cuentas corrientes de ahorros del prenombrado en las entidades financieras de Banco de Colombia, Banco Corpbanca, Banco Citybank, Banco Av. Villas, Banco Helm Bank, Banco Davivienda, Banco de Occidente, Banco Colpatria, Banco Pichincha, Banco HSBC, Banco Agrario de Colombia, Banco BBVA, Banco Falabella, Banco Procredit, Banco Caja Social, Banco Popular, Banco GNB Sudameris y Banco de Bogotá.

No obstante, mediante memorial allegado el pasado 01 de marzo de 2023, el demandante allega desistimiento de las anteriores medidas cautelares, sin embargo, solicita se decrete el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-9107 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Sur, de propiedad del ejecutado CARLOS JULIO REYES CASTILLO identificado con C.C. 2.927.613.

Colofón a lo anterior, se limitará la medida cautelar teniendo en cuenta para tal efecto lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 599 del Código General del Proceso al cual nos remitimos por expresa integración normativa del artículo 145 del Código Procesal Laboral, fijando como límite de la misma, la suma de \$538.108,44.

En virtud de lo expuesto se,

RESUELVE

QUINTO: DECRETAR el embargo y secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-9107 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Sur, de propiedad del ejecutado CARLOS JULIO REYES CASTILLO identificado con C.C. 2.927.613.

SEGUNDO: ORDENAR que por conducto de la **SECRETARÍA DEL JUZGADO**, se libre oficio a la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Sur, informando lo anterior.

TERCERO: LIMITAR las medidas cautelares en la suma de \$538.108,44.

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 017 de Fecha 29 – 03 – 2023

SUSANA GARCÍA LOZANO

Secretaria

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VANESSA PRIETO RAMÍREZ

Juez

SGL

Firmado Por:

Vanessa Prieto Ramirez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 04
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed9e6e0aed0ca6ac77c9939102005d796e946d9eb311e9d7eee40b8d3204be63**

Documento generado en 28/03/2023 07:42:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>